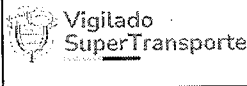


Formato Uniforme de Resultados - FUR

FUR N°: 19-1553



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL NORTE
NIT: 900013731-7
Teléfono: 4884201 - 3017782253
E-mail: cdadelnortebello@gmail.com
Dirección: Diagonal 50a No 42-69
Ciudad: BELLO (ANTIOQUIA)

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA		2. DATOS DEL PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DEL VEHÍCULO			
Fecha de prueba		Nombre o Razón social		Documento de identidad	
2025-11-03		TRANS. MULTIMODAL GROUP SAS		CC () NIT (X) No. 900683508	
Dirección		Teléfono fijo o Número de Celular		Ciudad	Departamento
CALLE104#76 08 MEDELLIN		3106954171		Bello	Antioquia
Correo Electrónico					
wilermachado0219@gmail.com					

3.DATOS DEL VEHÍCULO					
Placa	País	Servicio	Clase	Marca	Línea
WNP820	Colombia	Público	Bus	Yutong	Zk6107ha
Modelo	Número de licencia de transito	Fecha Matrícula	Color	Combustible/Propulsión	VIN o Chasis
2019	10028841938	2019-06-01	Blanco	Diesel	LZYTBD63K1000440
No de Motor	Tipo Motor	Cilindraje (cm³)(si aplica)	Kilometraje	Número de pasajeros (sin incluir conductor)	Blindaje
78667956	DIESEL	6700	216408	41	SI () NO (X)
Potencia (si aplica)	Tipo de Carrocería	Fecha vencimiento SOAT	Conversión GNV	Fecha Vencimiento GNV	
270	CERRADA	2025-11-03	SI () NO () N/A(X)		

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS POR LA NTC 5375; NTC 6218; NTC6282.

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo *, indica un defecto encontrado.

4. Medición de Intesidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)

			Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultaneas (si)(no)
Baja(s)	Derecha(s)	Intensidad	27.8			2.5	Klux	si
		Inclinación	1.70			[0.5 - 3.5]	%	
	Izquierda(s)	Intensidad	15.8			2.5	Klux	si
		Inclinación	2.15			[0.5 - 3.5]	%	
Alta(s)	Derecha(s)	Intensidad	70.0				Klux	si
	Izquierda(s)	Intensidad	45.9				Klux	si
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derecha(s)	Intensidad					Klux	
	Izquierda(s)	Intensidad					Klux	
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad			Máxima	Unidad	
			160			225	Klux	

5. SUSPENSIÓN (adherencia) (si aplica)

Delantera Izquierda	Valor	Delantera Derecha	Valor	Trasera Izquierda	Valor	Trasera Derecha	Valor	Mínimo	Unidad %
---------------------	-------	-------------------	-------	-------------------	-------	-----------------	-------	--------	----------

6. FRENO

	Fuerza Izquierdo	Peso Izquierdo	Unidad		Fuerza Derecho	Peso Derecho	Unidad	Desequilibrio	Rangos (B)	Máx (A)	Unidad
Eje 1	13872	19243	N	Eje 1	13421	17621	N	3.25	(20,30]	30	%
Eje 2	17143	38591	N	Eje 2	14765	39524	N	13.9	(20,30]	30	%
Eje 3			N	Eje 3			N				%
Eje 4			N	Eje 4			N				%
Eje 5			N	Eje 5			N				%
Eficacia Total		Valor		Mínimo		Unidad					
		51.5		50		%					

6.1 FRENO AUXILIAR (si aplica)

eficacia	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad		
21.8	18	%	Sumatoria Izquierdo	12811	57834	N	Sumatoria Derecho	12301	57145	N

7. DESVIACIÓN LATERAL (si aplica)

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/- 10	Unidad m/km
-0.19	0.24					

8. DISPOSITIVOS DE COBRO (si aplica)

Tamaño normalizado de la Llanta	Error en Distancia	Unidad %	Error en Tiempo	Unidad %	Máximo +/- 2	Unidad %
---------------------------------	--------------------	----------	-----------------	----------	--------------	----------

Formato Uniforme de Resultados – FUR

		Monóxido de Carbono		Dióxido de Carbono		Oxígeno		Hidrocarburo (hexano)		Óxido Nítrico					
Ralentí	(rpm)	(CO)	Norma	Unidad	(CO ₂)	Norma	Unidad	(O ₂)	Norma	Unidad	(HC)	Norma	Unidad	(ppm)	(ppm)
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)		N.A		Valor		Unidad		Unidad		Unidad		Unidad		Unidad	
Temperatura de prueba		Temperatura		Temperatura ambiente		Humedad Relativa		Condiciones Ambientales		Temperatura de prueba		Temperatura ambiente		Humedad Relativa	
°C		°C		°C		°C		°C		°C		°C		°C	
%		%		%		%		%		%		%		%	



H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

- MIXTA - Frenometro Mixto con bascula integrada MAHA SN: 44120
- MIXTA - Alineador al paso mixto MAHA SN: 450722-001
- MIXTA - Alineador de luces TECNIMAQ SN: 0052
- MIXTA - Detector De Hoiguas MAHA SN: 340513-001
- MIX CONT - Profundímetro SHARE SN: WD2309A1386

NO ES VÁLIDO COMO DOCUMENTO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

- Techn-RTM V1.0 - Technimaq Ingeniería S.A.S.

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Francisco Javier Gonzalez Jaramillo [Inspección sensorial motor], Francisco Javier Gonzalez Jaramillo [Inspección sensorial inferior], Francisco Javier Gonzalez Jaramillo [Profundidad de labrado], Francisco Javier Gonzalez Jaramillo [Tercera placa], Francisco Javier Gonzalez Jaramillo [Inspección sensorial exterior], Rodrigo Londoño Quiceno [Foto delantera], Francisco Javier Gonzalez Jaramillo [Alineación, peso y frenos], Rodrigo Londoño Quiceno [Alineación de luces], Rodrigo Londoño Quiceno [Foto trasera], Francisco Javier Gonzalez Jaramillo [Inspección sensorial interior].

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

Firma de JESUS ORTIZ TORO



NOTA:

1. El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitroso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
2. Los resultados aquí consignados corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50- 51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
3. En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Fin del informe